

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES, 11 DE MARZO DE 1945

NUMERO 9943

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Resolución No 3 de 21 de Junio de 1945, por la cual se nombra una Comisión.
Resolución No 10 de 21 de Junio de 1945, por la cual se pide puntualidad y se fijan tres debates a los Actos Legislativos.
Resolución No 11 de 21 de Junio de 1945, por la cual se pide un informe.
Resolución No 12 de 2 de Julio de 1945, por la cual se solicita al Gobierno del comercio y fomento.
Resolución No 13 de 2 de Julio de 1945, por la cual se dispone estudiar una ley sobre el comercio.
Resolución No 14 de 2 de Julio de 1945, por la cual se cita a votar por separado o en bloque.
Resolución No 15 de 9 de Julio de 1945, por la cual se suspenden los debates.
Resolución No 16 de 17 de Julio de 1945, por la cual se solicita al Gobierno del comercio y fomento.
Resolución No 17 de 2 de Julio de 1945, por la cual se hace efectivo un negocio.
Resolución No 18 de 2 de Julio de 1945, por la cual se da una autorización.
Resolución No 21 de 12 de Julio de 1945, por la cual se encarga un estudio.
Resolución No 22 de 12 de Julio de 1945, por la cual se declara personalmente responsable.
Resolución No 23 de 12 de Julio de 1945, por la cual se da una autorización.
Resolución No 24 de 12 de Julio de 1945, por la cual se encarga la recepción de un cargo.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Justicia

Resoluciones Nos. 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853 y 1854 de 26 de Febrero de 1945, por las cuales se concede libertad condicional a varios presos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 1501 de 25 de Febrero de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto No 1502 de 25 de Febrero de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto No 1503 de 25 de Febrero de 1945, por el cual se rescindan algunos nombramientos.
Decreto No 1504 de 25 de Febrero de 1945, por el cual se conceda una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No 1505 de 25 de Febrero de 1945, por la cual se concede una licencia.

Movimiento de la Oficina de Penales de la Inspección General y Policía.

ADMINISTRACION DE LA CIUDAD DE PANAMA

Resolución No 1506 de 25 de Febrero de 1945, por la cual se concede una licencia.

Asamblea Nacional Constituyente

NOMBRASE UNA COMISION

RESOLUCION NUMERO 3 (DE 21 DE JUNIO DE 1945)

por la cual se resuelve nombrar una comisión para que estudie la administración de "los Lotes del Territorio". Y los derechos de propiedad de los terrenos del "Territorio o Molección de Balboa".

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

Nómbrese por conducto de la Comisión de la Mesa Directiva una comisión integrada por tres o más miembros de la Asamblea Constituyente, para que dentro de un término prudencial que la misma mesa directiva haga un estudio sobre la forma de administración de los llamados "Lotes del Territorio" de las ciudades de Panamá y Colón y presente el respectivo informe.

A la misma procedase a nombrar una Comisión para que investigue e informe a esta Cámara sobre los derechos de propiedad que asiste a los supuestos dueños de los terrenos comprendidos en el "Territorio o Molección de Balboa".

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente.

ROSENDO JURADO V.

El Secretario.

D. H. Turner.

PIDESE PUNTUALIDAD Y SE FIJAN TRES DEBATES A LOS ACTOS LEGISLATIVOS

RESOLUCION NUMERO 10

(DE 21 DE JUNIO DE 1945)

por la cual se pide puntualidad a los delegados y se fijan tres debates para todo acto legislativo.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

CONSIDERANDO:

1º Que ante tan augusta corporación pesa la gran responsabilidad de la reconstrucción nacional.

2º Que el pueblo espera que la misma ponga todo su empeño en la elaboración del Estatuto Fundamental de modo que reúna todos los intereses del pueblo.

RESUELVE:

1º Pedir a todos los Constituyentes la mayor puntualidad y atención en todas las sesiones.

2º Disponer plinamente al debate el día que se presenten los temas sin salirse del orden.

3º Solicitar de los Constituyentes un ambiente de cordialidad y comprensión dentro de la Cámara, evitando hasta donde sea posible los ataques personales.

4º Que se le entregue a cada Constituyente copia mimeografiada de las resoluciones y proposiciones que lleguen a la mesa directiva con el fin de que sean ampliamente estudiadas.

5º Que todo acto legislativo sufra tres debates para ser aprobado.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente.

El Secretario.

ROSENDO JURADO V.

D. H. Turner.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO.

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES

Avenida Sur No 2.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal No 221

Imprenta Nacional.—Avenida Sur No 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50
En año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta: B. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, No 5.

PIDESE UN INFORME**RESOLUCION NUMERO 11**

(DE 27 DE JUNIO DE 1945)

por la cual se pide informe al Ministro de Gobierno y Justicia sobre el matador de Bolívar Rodríguez.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente.***RESUELVE:**

Pídase al Ministro de Gobierno y Justicia, que proporcione informe a la Cámara de que si es cierto que el señor Máximo Pérez, matador de Bolívar Rodríguez, se encuentra libre de proceso y por qué causa.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

SOLICITASE AL GOBERNADOR CONCRETAR UNOS CARGOS**RESOLUCION NUMERO 12**

(DE 2 DE JULIO DE 1945)

por la cual se solicita al Gobernador concretar cargos hechos al Ayuntamiento.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente.***RESUELVE:**

Solicítase al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, por conducto del Ministro de Gobierno y Justicia, que concrete los cargos hechos al Ayuntamiento Provincial de Panamá que aparecieron en el Panamá América del sábado 30 de junio.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

SE DISPONE ESTUDIAR UNAS INSINUACIONES**RESOLUCION NUMERO 13**

(DE 2 DE JULIO DE 1945)

por la cual se dispone estudiar las insinuaciones hechas en el Exterior de convertir en Internacional el Canal de Panamá.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente.***RESUELVE:**

Nómbrese una Comisión compuesta de cinco miembros entre los cuales pueden figurar hasta dos abogados versados en asuntos internacionales, con el fin de cerciorarse con el Poder Ejecutivo acerca de la insinuación formulada en el Exterior de que los tres "Jefes Grandes de los Poderes, Estados Unidos, Inglaterra y Rusia, discutirán en Berlín próximamente acerca del Estado Internacional del Canal de Panamá después de la Guerra.

Dentro de la investigación que verificará esta Comisión si apareciera, como puede ser cierto, que en esa reunión se discutirá tan importante punto para la República de Panamá, ella queda facultada para laborar y procurar que los intereses del país se coronen con éxito tomando como base los principios de Pueblo Soberano e independiente.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

CITASE A VARIOS FUNCIONARIOS A UNA SESION**RESOLUCION NUMERO 15**

(DE 6 DE JULIO DE 1945)

por la cual se cita a los señores Ministro de Obras Públicas, Contralor General de la Nación y Dr. Vicente Mastellari a la sesión del 10 de julio.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente.***RESUELVE:**

Citase a los señores Ministro de Obras Públicas y Contralor General de la Nación, a la sesión del día martes, diez de los corrientes, para que, con apoyo en la documentación pertinente, expongan a la Cámara las razones en que se ha basado el Ejecutivo para suspender o diferir la construcción del Hospital de tuberculosos y dedicar a otro uso el terreno que se habría destinado a la edificación de dicho plantel.

Cótese igualmente para la sesión del martes al Dr. Vicente Mastellari, con el fin de que se presente a la Cámara toda documentación relacionada con la Lucha Anti-tuberculosa de Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

SUSPENDENSE LOS LANZAMIENTOS**RESOLUCION NUMERO 16**

(DE 6 DE JULIO DE 1945)

por la cual se suspenden los lanzamientos mientras quede aprobado el Proyecto de Decreto al respecto.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

Mientras esta Cámara decida de manera definitiva de la suerte del Proyecto de Decreto Legislativo sobre lanzamientos propuesto por el Convencional Pérez, quedan suspendidos todos los lanzamientos referentes a viviendas que se encuentren en el caso de mora; pero en tales casos los inquilinos morosos podrán evitarlos pagando los alquileres adeudados ante la autoridad judicial o administrativa que esté conociendo de los mismos.

Quedan suspendidos todos los lanzamientos a viviendas y establecimientos comerciales que se encuentran en tramitación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

SOLICITASE AL EJECUTIVO UNOS ACUERDOS Y CONVENIOS**RESOLUCION NUMERO 17**

(DE 9 DE JULIO DE 1945)

por la cual se solicita al Poder Ejecutivo unos acuerdos y convenios celebrados entre la República de Panamá y los Estados Unidos durante la Administración del Dr. Harmodio Arias.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

Solicítase del Poder Ejecutivo los acuerdos y convenios celebrados entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América durante la Administración del Dr. Harmodio Arias, en relación con las restricciones para el uso de Hospitales y restaurantes en la Zona del Canal.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

HACESE EFECTIVO UN RECESO**RESOLUCION NUMERO 18**

(DE 9 DE JULIO DE 1945)

por la cual se hace efectivo el receso de la Asamblea desde el 16 de julio.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

El receso acordado para que la Segunda Asamblea Constituyente se dedique a la redacción de la Constitución Nacional, se hará efectivo desde el lunes 16 de los corrientes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

DASE UNA AUTORIZACION**RESOLUCION NUMERO 20**

(DE 9 DE JULIO DE 1945)

por la cual se autoriza a los Delegados de la Asamblea Constituyente aceptar cargos Diplomáticos.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

Hasta tanto se expida la Nueva Constitución, los Delegados a esta Asamblea Constituyente pueden aceptar, previo consentimiento de la Cámara, cualquier cargo Diplomático sin que el ejercicio de éste implique la pérdida de su cargo de Constituyente.

"Durante el desempeño, el Delegado perderá todos los atributos y privilegios de tal, reemplazado por el suplente respectivo".

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

CANCELASE CONTRATO**RESOLUCION NUMERO 21**

(DE 9 DE JULIO DE 1945)

por la cual se cancela un contrato de radiodifusión, se abre a licitación dicho servicio, y se nombran asesores a la Comisión respectiva.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

CONSIDERANDO:

1º Que el día 13 de junio fué celebrado un contrato para radiodifundir las sesiones de esta Cámara entre los Delegados Antonio Sucre, Felipe O. Pérez y firmado por el Presidente Provisional de la Asamblea, por una parte, y la Cadena de Emisoras, por otra.

2º Que en estos momentos se están haciendo sugerencias de recorte en el presupuesto de gastos del Tesoro Público.

3º Que dicho contrato representa un costo muy elevado y debe por lo tanto ser cancelado.

RESUELVE:

1º Cancelar el contrato celebrado entre los Delegados Antonio Sucre, Felipe O. Pérez y firmado por el Presidente Provisional de la Asamblea, por una parte, y la Cadena de Emisoras que hasta ahora ha venido prestando el servicio de radiodifundir las sesiones de esta Cámara, suspensión que debe hacerse efectiva desde el viernes 13 de los corrientes.

2º Abrir a licitación el mencionado servicio de radiodifusión entre las distintas Estaciones que operan en la ciudad de Panamá y Colón.

3º Recomendar a los Ingenieros Leocadio Méndez y José Antonio Sosa M., para que como Asesores de esta comisión determinen qué presupuesto por las Compañías y su respectiva eficiencia para ese servicio.

4º El servicio en cuestión se limitará a dos horas diarias reconociéndosele a la Estación que obtenga el contrato el exceso de ese tiempo.

5º Esta licitación tendrá lugar dentro del período de receso de la Asamblea, de modo que la Estación que obtenga el contrato pueda hacer las instalaciones necesarias para rendir el servicio contratado, una vez la Asamblea Constituyente reanuda sus sesiones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

DECLARASE PERMANENTE UNA DIRECTIVA

RESOLUCION NUMERO 22

(DE 12 DE JULIO DE 1945)

por la cual se declara permanente la Directiva actual de la Cámara.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

CONSIDERANDO:

En vista de que mañana deben suspenderse las sesiones para entrar desde el 16 en el receso de 15 días, acordado para el estudio del Proyecto de Constitución.

RESUELVE:

La Directiva actual de la Cámara continuará por todo el período que duran las sesiones de la Convención Constituyente.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

BASE AUTORIZACION AL CONTRALOR DE LA REPUBLICA

RESOLUCION NUMERO 23

(DE 12 DE JULIO DE 1945)

por la cual se autoriza al Contralor de la Repú-

blica para que pague a la señora Gladys P. de Heurtematte ciertos gastos.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

Autorízase al Contralor de la República para que, con cargo al Ministerio de Hacienda y Tesoro, y sobre base de los comprobantes correspondientes, pague a la señora Gladys P. de Heurtematte los gastos en que hubiere incurrido con motivo de la preparación del ballet español que dicha señora se proponía presentar en el local donde trabaja la Constituyente y cuya presentación se vió obligada a suspender.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

AUTORIZASE ACEPTACION DE UN CARGO

RESOLUCION NUMERO 24

(DE 13 DE JULIO DE 1945)

por la cual se autoriza al H. C. Barletta para que acepte un cargo Diplomático.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

Se autoriza al H. C. Barletta para que acepte en el rango de Ministro Plenipotenciario, la representación que le ha otorgado el Poder Ejecutivo.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1827

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1827.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Samuel Lezcano, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 18-1705, quien cumple pena de ocho meses de reclusión por el delito de lesiones recíprocas, impuesta por el Juzgado Segundo del Circuito de David, que confirmó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Civil.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Samuel Lezcano, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día ocho (8) de marzo de 1946, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1828

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1828.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Silverio Manyoma, colombiano, mayor de edad, soltero, agricultor y panadero, quien cumple pena de diez (10) años de reclusión en la Cárcel Modelo por el delito de homicidio, impuesta por la Corte Suprema de Justicia, que reformó la dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el día 28 de marzo del mismo año; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Silverio Manyoma, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, sin perjuicio de que sea decretada su deportación.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1829

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1829.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Carmen Silva o Emilia García, panameña, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos, quien cumple pena de nueve meses de reclusión por el delito de lesiones recíprocas en la Cárcel Modelo, impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el día nueve de enero de 1946, que reformó la dictada por el Juzgado Quinto del Circuito el 19 de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Carmen Silva o Emilia García, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si la agraciada infringe nuevamente la Ley Penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicha reo cumple lo que le corresponde de la pena el día siete de marzo de 1946, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1830

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1830.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Miguelina Valdés, panameña, mayor de edad, casada, agricultor, quien cumple pena de cinco años de reclusión por el delito de homicidio, impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, que aprobó la Corte Suprema de

Justicia el once de noviembre de 1943; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Magdaleno Valdés, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la Ley Penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día cinco de marzo de 1946, ordenase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1831

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1831.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Abundio Rodríguez, mayor de edad, soltero, natural del Distrito de San Lorenzo con residencia en Horconitos, quien cumple pena de cuatro meses de reclusión por el delito de sustracción de documentos públicos, en la Carcel Modelo, impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el once de octubre de 1945, que reformó la dictada por el Juzgado Segundo del Circuito de David el veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Abundio Rodríguez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la Ley Penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día dos de marzo de 1946, ordenase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1832

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1832.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Stephane Millard, varón, súbdito francés, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 3-3021, chofer, y vecino de esta ciudad, quien cumple pena de doce meses de arresto por el delito de Homicidio y Lesiones por imprudencia, impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial que revocó la sentencia del Juez Segundo del Circuito de Colón de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Stephane Millard, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la Ley Penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día tres de marzo de 1946, ordenase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1833

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1833.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Eliseo Carrasquilla, panameño, varón, mayor de edad, quien cumple pena de tres meses y cuarenta balboas (B. 40.00) de multa, por el delito de apropiación indebida, impuesta por el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, que reformó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su de-

recho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Eliseo Carrasquilla, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la Ley Penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día dos de marzo de 1946, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1834

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resuelto número 1834.—Panamá, febrero 26 de 1946.

Jeremías Alberta de León, panameño, varón, mayor de edad, soltero, quien cumple pena de doce meses de reclusión por el delito de hurto, en la Cárcel Modelo, impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá el catorce de febrero de 1945, que aprobó la del Juez 4º Municipal de Panamá; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Jeremías Alberta de León, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la Ley Penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día quince de marzo de 1946, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1361

(DE 25 DE FEBRERO DE 1946)

por medio del cual se nombra el personal de los Cursos de Verano para Maestros no Graduados, que funcionarán en la Escuela Normal "Juan D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase el personal administrativo de los Cursos de Verano para Maestros no Graduados, que funcionarán en la Escuela Normal "Juan D. Arosemena", de la siguiente manera:

Profesor Jefe del Curso: Ismael García S.
Oficial de Segunda Categoría, Mario Augusto Rodríguez.

Artículo segundo: Nómbrase profesores para dichos cursos en la forma siguiente:

Profesores de Castellano: Francisco M. Díaz, Inés Montero, Dalila Rodríguez.

Profesores de Matemáticas: Cirés Sánchez Babilrea, Temístocles Rivera, Matilde López.

Profesores de Ciencias: Luis Ramón Salvaí, Violeta del Canto.

Profesores de Estudios Sociales: Aida Chapparro, Benifacio Pereira J., Raquel de León, Ludovina Loatza.

Profesores de Educación: Emilia Gutiérrez, Antonio Altamar, Mercedes Vargas.

Profesores de Música: Adriana Mendoza, Teodoro Bengel, Luis Vergara Q.

Profesores de Higiene Pública: Ezequiel Valderrama.

Profesora de Economía Doméstica: Elpidia C. Ramos.

Profesores de Artes Manuales: Lidia de Pasos Díaz, Enriqueta Séculi Bastida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1362

(DE 25 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se nombra el personal de la Escuela de Verano de conformidad con las recomendaciones de la Junta Administrativa de la Universidad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Los profesores de la Escuela de Verano de la Universidad de Panamá de Panamá cobrarán un sueldo mensual de ochenta y tres balboas (B. 83.00) por cada curso de cinco horas semanales de clase.

Artículo segundo: El número máximo de horas que un profesor pueda dictar será de quince (15).

Artículo tercero: El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras y Educación, encargada de la Escuela de Verano, tendrá una asignación mensual de trescientos balboas (B. 300.00).

Artículo cuarto: Tanto el Decano de la Escuela de Verano como los profesores nombrados por este Decreto devengarán sueldo, en concepto de tales, durante dos meses, que corresponden a las siete semanas lectivas y a la semana adicional de exámenes correspondientes para la Escuela de Verano de la Universidad Interamericana. Tales sueldos se computarán a partir del 25 de febrero de este año, fecha inicial fijada para los cursos en cuestión, y serán imputables al artículo del Presupuesto en vigencia relativo al pago del personal docente de la Universidad Interamericana.

Artículo quinto: Nómbrase a las personas siguientes, que son o han sido Profesores de la Universidad, como Profesores de la Escuela de Verano:

Cátedra de Civilización: Profesor Rafael E. Moscote.

Cátedra de Educación: Profesor Francisco S. Céspedes.

Cátedra de Educación: Profesora Otilia de Teixeira.

Cátedra de Educación: Profesor S. Gilberto Ríos.

Cátedra de Filosofía: Profesor Diego Domínguez C.

Cátedra de Lengua y Literatura Españolas: Profesor Miguel Mejía Dutary.

Artículo sexto: Nómbrase a la señora Celestial K. Carter como Profesora de Inglés en la Escuela de Verano de la Universidad Interamericana, de conformidad con el fallo de la Junta Administrativa de la Universidad al dictaminar sobre el concurso abierto para proveer ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ción, el deseo de cancelar su contrato.

Que dicha profesora ha trabajado eficiente y satisfactoriamente durante el año escolar 1945-1946, que acaba de finalizar, y de que por consiguiente tiene derecho a vacaciones proporcionales al tiempo trabajado.

RESUELVE:

Declárase rescindido a partir del 23 de febrero de 1946, el Contrato N° 70 de 1942, celebrado por el Gobierno Nacional con la profesora Virginia C. Hallam; y

Reconócese a dicha profesora el derecho a cobrar el sueldo proporcional de vacaciones y los viáticos de regreso a su país.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

CONCEDENSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 1452

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

—Primera Secretaría.—Resuelto número 1452.

—Panamá, febrero 25 de 1946.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con el Decreto número 43 de 10 de mayo de 1941, corresponde al Ministerio de Educación otorgar las becas en las Instituciones de Beneficencia;

2° Que las niñas Teresa del Carmen Carrasquedo y Justina Medina H. llenan los requisitos necesarios para ingresar al Orfanato de la Santa Familia como alumnas becarias y que existen las vacantes respectivas;

RESUELVE:

Conceder a las niñas para tener vacantes existentes en el Orfanato de la Santa Familia a las niñas Teresa del Carmen Carrasquedo y Justina Medina H.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio.

César A. Quintero.

Ministerio de Obras Públicas

INDEMANIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 554

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salud y Obras Públicas.—Resolución número 554.—Panamá, 20 de febrero de 1946.

Que la señora Marcelina Rodríguez viuda de Tablas Pedasi, ha reclamado la indemnización de la suma de B. 25.00 en concepto de los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la Tablas Pedasi (estación 30 a 400).

Funda su reclamación la recurrente en el he-

RESCINDESE CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 1666

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1666.—Panamá, 23 de febrero de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Virginia C. Hallam contratada por el Gobierno Nacional para prestar servicios como profesora de Inglés en la Universidad Nacional, ha manifestado al Ministerio de Educa-

cho de que para llevar a cabo la construcción de que se trata, se dió la necesidad de afectar fines de su propiedad con el consiguiente derribo de:

11 200 m2 de pasto artificial a B.	
0.002 cada uno B.	22.40
1 cedro (grande)	5.00
1 cedro (mediano)	2.50

Total B. 29.90

En tiempo oportuno se probó el derecho y los perjuicios. Se observa también que la suma pedida se amolda a la tarifa oficial vigente y que el negocio merece opinión jurídica favorable. En tales condiciones el Poder Ejecutivo es de parecer que procede acceder a lo solicitado, sobre todo cuando las partes han dado su aceptación a lo actuado y, por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de veintinueve báboas con noventa centésimos (Bs. 29.90) y a favor de la señora Marcelina Rodríguez viuda de Ramírez, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 555

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 555.—Panamá, 20 de Febrero de 1946.

El señor Trinidad Rodríguez, portador de la cédula de Identidad personal número 37-244, pide que se le reconozca la suma de B. 10.00, en concepto del valor de la finca que fue destruida por la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (estación 18 K + 329.58 a 18 K + 406). Para probar el derecho, declarados de Vidal Gómez y Leopoldo Rodríguez y para fundamentar los hechos de la acción, se presentaron en la audiencia practicada por los señores representantes del Ministerio de Obras Públicas quienes concluyen por afirmar no sólo la corrección de la solicitud sino también por reconocer el pago de la cantidad reclamada, por lo que se le da a la tarifa oficial vigente.

En consecuencia por el Abogado Consultor del Poder Ejecutivo se emite opinión favorable, y como a juicio del Poder Ejecutivo el negocio merece ser aceptado a lo solicitado,

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de diez báboas (B. 10.00) y a favor del señor Manuel Rodríguez en concepto de los perjuicios sufridos

de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 556

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 556.—Panamá, 20 de Febrero de 1946.

Sin mayores consideraciones, por haberse aceptado la prueba alegada, entra el Poder Ejecutivo a resolver la reclamación entablada por el señor Trinidad Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal número 38-558, quien sufrió perjuicios con motivo de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (estación 20 K + 109 a 245), y por ello demanda el pago de la suma de B. 12.20, que representa el valor de lo siguiente, destruido a causa de dicha obra, así:

1.600 metros cuadrados de pasto artificial, a B. 0.002 cada uno B.	3.20
9 cedros (nuevos) a B. 1.00 c/u	9.00

Total B. 12.20

Y como la suma pedida se ajusta a la lista oficial vigente y el negocio cuenta con concepto jurídico favorable,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de doce báboas con veinte centésimos (B. 12.20) y a favor del señor Trinidad Rodríguez, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 557

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 557.—Panamá, 20 de Febrero de 1946.

Sin mayores consideraciones entra el Poder Ejecutivo a resolver la solicitud formulada por el señor Francisco Cárdenas, cédula bajo el número 37-436, a objeto de que se le sea reconocida la suma de B. 6.00 representativa del valor de 3.000 metros cuadrados de pasto artificial que se destruyó a causa de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (estación 31 K + 100 a + 130) cuya derecho de propiedad se dejó constancia con declaraciones acordadas de Agustín Cárdenas y Agustín Cárdenas.

Se impone solamente dejar constancia de que los hechos de la acción han sido comprobados; que la suma pedida se ajusta a la tarifa oficial vigente; que la respectiva diligencia de avalúo cuenta con la aprobación total de las partes y que la actuación fue merecedora de concepto jurídico favorable. Nada pues, tiene que observar el Poder Ejecutivo y, por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de seis balboas (B. 6.00) y a favor del señor Francisco Cárdenas, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 558

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 558.—Panamá, 20 de Febrero de 1946.

La señorita Rosa María Navas, cedulada bajo el número 28-748, con escrito fechado el 2 de mayo de 1945, ha presentado reclamación al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que le sean reconocidos los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la Calle 2ª de Río Abajo, para lo cual se dió la necesidad de afectar finca de su propiedad conocida en el Registro Público con el N° 6895, Folio 196, Tomo 229, y al efecto acompañó la escritura 1286 extendida en la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, que prueba el derecho que sobre ese bien posee. Luego, el señor Narciso Navas, padre de aquélla, le extendió poder suficiente para que lo representase en acción similar. De allí que este negocio se haya tramitado por la misma cuerda.

A la vez, el señor Narciso Navas, portador de la cédula 47-1005, comprobó por el legítimo dueño de la finca que se conoce en dicho Registro con el N° 6604, inscrita al Folio 324 del Tomo 214, afectada también con la referida obra.

La investigación de este asunto ha demostrado que se trata de dos lotes colindantes y de una misma familia, los cuales fueron afectados en las proporciones que se detallan a continuación, de acuerdo con el plano oficial levantado por la Sección General de Construcciones y aprobado por el Jefe de la misma, Ingeniero Tomás Guardia Jr., así:

Finca N° 6985 (Lote N° 5), con una cabida de 900 m2, así: Norte, terrenos de la señora Carlota López de Sosa y mide 20 mts.; Sur, lote de terreno de Espinosa Torres Coutté y mide 20 mts.; Este, lote N° 6, de propiedad de Narciso Navas y mide 45 mts.; y por el Oeste, lote N° 4 de la finca de la señora Carlota López de Sosa y mide 45 mts.

El inmueble que se acaba de describir, fue afectado en una extensión superficial de 431.44 m2 (cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), con los siguientes linderos y medidas: Norte, terrenos de la señora Carlota López de Sosa y mide 9.56 m; Sur, Calle 2ª continuación y mide 9.56 m; Este, parte segregada del Lote N° 6 de Narciso Navas y mide 45 m; y por el Oeste, resto libre del mismo lote y mide 44.92 m.

Hecha la anterior segregación, la finca referida N° 6985 (lote N° 5), queda con una superficie libre de 468.56 m2, con los mismos linderos generales, siendo sus medidas lineales así: Norte, 10.44 m; por el Sur, Este y Oeste, 45 m.

Finca N° 6604 (lote N° 6), también con 900 m2 de extensión, así: Norte, terrenos de la vendedora, destinados para calle y mide 20 m; Sur, terrenos de Rosenda Uribe Gómez y mide 20 m; Este, lote N° 8 y mide 45 m; y por el Oeste, lote N° 5, propiedad de la señorita Rosa María Navas y mide 45 mts.

De esta finca se han segregado 231.92 M2 (doscientos treinta y un metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados), con estos linderos y medidas: Norte, calle dejada por el vendedor y mide 5.35 m; Sur, Calle 2ª continuación y mide 5.14 m; Este, resto libre del lote y mide 44.92 m; y por el Oeste, parte segregada al lote N° 5, perteneciente a la señorita Rosa María Navas y mide 45 m., quedando la superficie total, reducida a 668.08 M2, con los linderos iguales y estas medidas: Norte 14.65 m; Sur, 14.26 m; Este, 44.92 m. y Oeste, 45 m.

Las averiguaciones de este negocio han revelado igualmente que a causa de la obra aludida se afectó una casa de la recurrente, señorita Rosa María Navas, sobre la cual se llegó a un arreglo entre la propietaria y los peritos del Gobierno, cuya diligencia en su parte pertinente, extraída de respectivo informe dice:

"Con relación a la casa y la parte que habría que cortar a consecuencia del trazado de la Calle, convinimos con la propietaria, que el Gobierno en vez de pagarle, le daría facilidades de transportar el material de la misma y que esto compensaría el pago sobre la misma. Debemos advertir que en esta forma se exonera al Gobierno de toda responsabilidad sobre la casa a excepción de suministrar transporte para el acarreo del material demolido.—(fdo.) Marcelino Hernández, Perito de Obras Públicas.—E. E. Guardia Jaén, Perito de Hacienda y Tesoro".

Por consiguiente, quedando descartados los perjuicios en lo que se refiere a la casa, procede situarlos únicamente en lo tocante a las tierras usadas; y a este respecto, los peritos arriba nombrados completando su dictamen anterior, con fecha 2 de enero de 1946, exponen:

"En nuestra opinión que el lote de terreno que se ha tomado para la construcción de la Calle sea pagado a la interesada a razón de B. 3.00 por metro cuadrado, siendo en el presente caso la cantidad a indemnizar en la forma siguiente: Por la cantidad 431.44 M2, ocupados del lote N° 5, a razón de B. 3.00 por M2, da un total de Bs. 1,294.32, y por la ocupación de 231.92 M2 del lote N° 6, da un total de B. 695.76, todo lo cual daría un gran total de B. 1,990.08".

A juicio del Poder Ejecutivo todo lo actuado es legal y como por otra parte, ha sido probado el derecho y acreditados los hechos de la acción,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de mil novecientos noventa balboas con ocho centésimos (B. 1.990.08) y a favor de la señorita Rosa María Navas y del señor Narciso Navas, así:

Rosa María Navas, ocupación de 481.44 M2	B. 1.204.32
Narciso Navas, ocupación de 231.92 M2	695.76
Total	B. 1.990.08

Adviértase a los indemnizados que esta suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba ra de traspaso a favor de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de Febrero de 1946.

As. 2676. Escritura N° 319 de 12 de febrero de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alicia Lastenia Villamil de Icaza y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2677. Escritura N° 291 de 8 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad "Casa Fastlich S. A.", en esta ciudad el 20 de noviembre de 1945; y copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Casa Fastlich de Colón S. A. el 15 de noviembre de 1945 en la ciudad de Colón.

As. 2678. Escritura N° 296 de 8 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias autenticadas de actas de sesiones celebradas por la "Corporación Panameña de Transporte S. A."

As. 2679. Escritura N° 277 de 7 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la American Trade Developing Co. S. A. y Clima Ideal S. A. celebran un contrato de arrendamiento.

As. 2680. Escritura N° 2 de 6 de febrero de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Helena Bernal de Aguilera un lote de terreno en la población de Antón.

As. 2681. Escritura N° 35 de 15 de marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Nemesio González vende una finca ubicada en la ciudad de Santiago, a Servando Hernández.

As. 2682. Escritura N° 108 de 11 de noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión del "Club Celeste", celebrada el día 3 de enero de 1946.

As. 2683. Escritura N° 295 de 8 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de actas de sesiones celebradas por la "Compañía Panameña de Transporte Incorporada S. A."

As. 2684. Escritura N° 291 de 8 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Fazal Deen vende a Luis Antonio Barletta una finca de su propiedad en la Provincia de Panamá.

As. 2685. Escritura N° 312 de 12 de febrero de

1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Juez 3º del circuito de Panamá a favor de Silvia Alena Ojedis sobre una casa situada en la población de Cermeño, Distrito de Capira, construida en terreno nacional.

As. 2686. Escritura N° 237 de 8 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias autenticadas de actas de sesiones celebradas por Public Service Garage Co. Inc.

As. 2687. Escritura N° 317 de 11 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan varios documentos de la sociedad denominada "Los Dos Mares S. A."

As. 2688. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5469 de 24 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Franklin Jurado, domiciliado en David, Chiriquí.

As. 2689. Escritura N° 2171 de 15 de diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Compañía Gil S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2690. Escritura N° 307 de 9 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía Gil S. A., compra a Eloisa Pinto de Quiroz un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 2691. Escritura N° 56 de 9 de febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Juan de Dios Pitti celebran contrato de préstamo hipotecario.

As. 2692. Escritura N° 309 de 11 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rafael Vázquez Tinoco y Elisa Yeaza de Borrell venden a Enez Dieffenthaler un lote de terreno en Tocumen, Distrito de Panamá y la compradora constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 2693. Escritura N° 18 de 5 de febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Angel Furlan un lote de terreno denominado "Cabecera de Río Indio", en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 2694. Escritura N° 19 de 5 de febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2695. Escritura N° 323 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mirkó Rilanek vende una finca de su propiedad a Lydia Olivia Burgos, quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2696. Patente Industrial de Primera Clase N° 0163 de 4 de febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Daniel Enrique Rivera Emiliani, domiciliado en esta ciudad.

As. 2697. Escritura N° 319 de 11 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Juez 3º del circuito de Panamá, a favor de J. L. Omedo Ramos sobre una casa situada en la Chorrera, Panamá.

As. 2698. Copias de los autos dictados por el Juzgado del circuito de Coclé, el 19 de mayo de 1944 y el 4 de septiembre de 1945, protocolizados en la Notaría del circuito de Coclé, los cuales adicionan la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 276 del Tomo N° 34.

As. 2699. Escritura N° 209 de 8 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alcides García Correa y el Banco Nacional de Panamá adicionan la Escritura N° 1259 de 19 de julio de 1944 de la Notaría 3ª del circuito, aumentando un crédito.

As. 2700. Escritura N° 541 de 29 de marzo de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Argelida Arosemena y Arturo Tuviey Santos, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2701. Escritura N° 111 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Constantino Olivardia constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad en el Corregimiento de Juan Díaz a favor de Margarita Chiari.

As. 2702. Escritura N° 319 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ra-

món Lamas vende a Esteban García una casa en la ciudad de Colón, y García asume el pago de una deuda, hipoteca y anticresis y obligaciones constituidas a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 2703. Escritura N° 209 de 5 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis Herrera Diez vende a Antonio Linares el establecimiento conocido con el nombre de "Tommy's Place".

As. 2704. Escritura N° 263 de 5 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gilberto Brid y Antonio Linares prorrogan un contrato de arrendamiento.

As. 2705. Escritura N° 274 de 5 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juan E. Jiménez vende a Raúl Jiménez un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 2706. Escritura N° 19 de 16 de enero de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Esther Mizrachí.

As. 2707. Escritura N° 327 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jacobo Fidanque Levy Maduro y la Caja de Ahorros, celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que por Escritura número 59 de esta misma fecha, otorgada ante el Notario Primero de este Circuito, señor Gustavo Villaláz, he comprado al señor Antonio Thalassinós el establecimiento comercial situado en esta ciudad, en Avenida Central y calle once, bajos de la casa número 10.149, conocido con el nombre de CASA THALASSINÓS.

Colón, Febrero 21 de 1946.

Digna Emérita Noriega

Liq. 99.214.
(Segunda publicación).

A V I S O

De conformidad con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que la compañía "Fischl, S. A." ha adquirido por compra mediante Escritura N° 471, de Marzo 2 de 1946, de la Notaría Primera del Circuito, el establecimiento comercial de propiedad del señor Ernest Fischl, ubicado en el primer piso alto del Hotel Internacional de esta ciudad, cuarto N° 203.

Panamá, Marzo 8 de 1946.

El Presidente de "Fischl, S. A.",

Agustín Barichorich Jaén.
Céd. 47-5151

Liq. 12.958.
(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 8 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial para el suministro de: 15,000 quintales de café pilado de primera clase.

El pliego de cargos y especificaciones podrán obtenerse cualquier día hábil en la Secretaría del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

Ramón A. Vega,
Gerente.

Panamá, 8 de Marzo de 1946.

Liq. 609.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que por medio de escrito de 13 del presente mes. Víctor Trujillo, varón, mayor de edad, casado en el año de 1929, comerciante y portador de la cédula de identi-

dad personal número 47-19343, natural y vecino del Distrito de La Chorrera, ha solicitado a este Tribunal que le conceda título de dominio sobre el siguiente bien:

"Una casa con sus anexos de cañón, depósito y excusado, ubicada en los pisos, el alto, de madera y balcón, y el bajo, de cemento; puertas y ventanas de madera, paredes de bloques de cemento y techo de hierro acanalado y mide seis-veinte (6.20) metros por ocho-cuarenticinco (8.45) metros de fondo. El cañón, es de un solo piso de cemento paredes de bloques de cemento y madera y techo de tela impermeable y mide tres (3) metros de frente por cinco-sesenta (5.60) metros de fondo. El depósito, es de un solo piso, paredes de bloques de cemento y techo de hierro acanalado y mide uno-noventa (1.90) metros de frente por dos-diez (2.10) metros de fondo. El excusado es de un solo piso, paredes de madera y techo de hierro acanalado y mide uno-ochoenta (1.80) metros de frente por dos (2) metros de fondo, todo lo cual abarca una extensión superficial de construcción de setenta y seis-ochoenta y ocho (76.88) metros cuadrados. Este terreno tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte, mide sesenta (60) metros y linda con casa del peticionario; por el Sur, mide ocho (8) metros y linda con casa de Juliana Alvendas; por el Este, mide veinte (20) metros y linda con casa de Luis A. de Sedas y por el Oeste, mide veinte (20) metros y linda con la calle del Carmen".

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al inmueble descrito arriba, a fin de que se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 12980.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ana Pacheco de Vásquez se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.- Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

"VISTOS:

"Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"1º Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Ana Pacheco de Vásquez, desde el día veintiseis de diciembre de 1945, fecha de su defunción;

"2º Que son sus herederos legítimos los señores Félix José Icaza, Ana Josefa Icaza de Arango y Carolina Icaza de Baxendale; y ordena:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él; y

b) Que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópies y notifíquese. (fdo.) Augusto N. Arriaga Q.—

(fdo.) Eduardo F. Pazmiño C., Secretario ad-int." Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis y se tiene copia del mismo a disposición de los interesados para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARRIAGA Q.

Eduardo F. Pazmiño C.
Secretario ad-int.

Liq. 13027
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la s eñora Aminta Pacheco Jaime, cuya residencia se desconoce, para que se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Roberto Cañas Rivas.

Se advierte a la demandada que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, se le nombrará por el Tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

En consecuencia, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días según lo dispone el artículo 472 del Código Judicial, y copias de él se entregaran al interesado para su correspondiente publicación.

David, 19 de febrero de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.
Dora G. de Lastra,
Secretaria.

Liq. 2968.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el señor Claudio Justavino, ha solicitado título constitutivo de dominio sobre el siguiente bien:

Una casa de maderas del país, forrada con cañasas y cubierta con tejas de barro, enmarcada sobre paredillas de concreto y con piso de tierra, porque aun no está terminada. Sus medidas son las siguientes: cuatro metros (4 mts.) de frente por siete metros veinte centímetros (8m. 20 cm.) de fondo, o sea una superficie de veintiocho metro sochenta centímetros (28m. 80cm.) cuadrados. La casa está enclavada en un solar municipal que viene poseyendo Justavino y que unida su posesión a la de sus antecesoros, data de más de veinte años, y cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Norte, Aquilina Ochoa, veintitún metros cuarenta centímetros (21 m. 40 cm.); por el Sur, María Ochoa y Cuervo, veintitún metros cuarenta centímetros (21 m. 40 cm.); por el Este, la Calle 7ª Oeste, once metros (11 m.) y por el Oeste, la misma María Luisa Castillo, once metros (11 m.), o sea una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros cuadrados (235 m. 40 c2)."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, a fin de que todo el que se crea con derecho al inmueble arriba descrito se presente a hacerlo valer, y copias de él se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena el Ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial.

David, 8 de noviembre de 1945.

El Juez,

A. CANDANEDO.
Dora G. de Lastra,
Secretaria.

Liq. 2973.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A Francisco Pérez, cuya residencia se desconoce, para que se presente a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa María Jiménez de Pérez.

Se advierte al demandado Francisco Pérez que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por consiguiente, se fija este edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría por el término de treinta (30) días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 472 del Código Judicial y copias de él se entregan al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena el artículo 473 de la ley citada.

David, 20 de febrero de 1946.

El Juez

A. CANDANEDO.
Dora G. de Lastra,
Secretaria.

Liq. 2974.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan María Montero, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.— Auto N° 18.—David, dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

VISTOS:

Estima el Tribunal que las solicitantes han acompañado la prueba exigida por la Ley, y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal declara:

1º Que está abierta la sucesión intestada de Juan María Montero, desde el día 18 de diciembre de 1938, fecha en que ocurrió su defunción;

2º Que son herederos sin perjuicios de terceros, Ana María Montero y Eloísa Victoria Montero de Martínez, hijas legítimas del causante.

Por tanto se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo.—Dora G. de Lastra, Sria."

Por tanto, se fija este edicto en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la Ley.

David, 24 de enero de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.
Dora G. de Lastra,
Secretaria.

Liq. 2975.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Asunción Alba Granados, varón, mayor de edad, comerciante, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedula 29-1033, ha solicitado ante este Despacho, con fundamento en el artículo 3º de la Ley 52 de 1938, el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "San Pedro", ubicado en el mencionado Distrito, de una capacidad superficial de nueve hectareas cinco mil novecientos doce metros cuadrados (9 Hts. 5912 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Asunción Alba Granados y quebrada San Pedro; Sur, Pantaleón Ochoa Ceballos y Luis Carlos Castillero A.; Este, Luis Carlos Castillero A.; Oeste, Leopoldo Castillero R.; y

Que esta solicitud ha sido acogida por estar conforme.

Y para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se le dará copia del mismo al interesado para que lo haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o un periódico diario de esta localidad si lo hubiere.

Chitré, 6 de marzo de 1945.

El Gobernador, Admdor. de Tierras y Bosques,

RUBEN NUÑEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,

Manuel I. López.

Liq. 1248.

(Única publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 11 de marzo de 1946.

CUADRO Nº 306 DE ENERO 22 DE 1946

Pintura Panamá S. A., pinturas secas, 187 bultos de Los Angeles, por	588	Cia. Panameña de Alim. Lácteos, material prop. dist. gratuita, 3 bultos de Manzanillo, por	385
Eléctric Distributors Inc., estufas de gas y partes de hierro estufa, 4 bultos de Nueva York, por	332	Ricardo A. Miró, tela engomada para calzado, 7 bultos de Nueva York, por	1.373
F. H. Baldwin, baterías usadas, 1 bulto por	24	Ricardo A. Miró, mechas para estufas, 15 bultos de Nueva York, por	305
Márques Gastone Rossi Longhi, encarg. italia, efectos personales 3 bultos de Estocolmo, por	2.000	Fca. Nal. de Helados, leche en polvo para helados, 28 bultos de San Francisco, por	1.008
George J. Moreno, carro usado hudson sedan, 1 bulto por	200	Carlos de la Guardia, Casa Philco, estufas de gas, 10 bultos de Nueva Orleans, por ..	440
Villanueva y Teixeira Cia. Ltda., ventanas y molduras de madera, 169 bultos de Nueva Orleans, por	1.582	Tomás Arias, equipo de refrigeración y sus accesorios, 1 bulto de Nueva Orleans, por	37
Casa Ah Fú S. A., repollos salados, salsa, frijoles, etc. 44 bultos de San Francisco, por	824	Fca. Panameña de Pinturas S. A., material en bruto para man. pinturas, 8 bultos de Nueva York, por	352
Márques Gastone Rossi Longhi, encargado nec. italia, efectos personal, 4 bultos de Nueva York, por	600	Fca. Panameña de Pinturas S. A., matrices primas fáb. de pinturas, 200 bultos de Nueva York, por	503
Constructora Martinz S. A., almacenes Martinz, herramientas hojalatería, 1 bulto de Nueva York, por	77	Fca. Panameña de Pintura S. A., matrices primas de pinturas, 20 bultos de Nueva York, por	489
Cia. Gral. de Construcciones, repuestos para refrigeradora, 2 bultos de Nueva York, por ..	491	Fca. Panameña de Pinturas S. A., óxido de zinc, 1000 bultos de Nueva York, por	4.455
The Wholesale Tire y Supp. Co., estudios, sillars, roperos etc., 45 bultos de Nueva York, por	3.557	Esso Standard Oil S. A., Panamá auto S. A. caja aceite uso domésticos, etc. 20 bultos de Nueva York, por	755
Jorge Focas, chocolates, mani o cacahuet, higo seco etc., 44 bultos de Nueva York, por ..	796	Fca. Panameña de Pinturas S. A., talco para fáb. de pintura, 375 bultos de Nueva York, por	711
Aristides Romero, machetes de acero, 40 bultos de Nueva York, por	2.211	Rockgas Carlos A. Muller S. A., unidades para refrigeradoras gas etc. 28 bultos de Nueva York, por	1.645
Jorge Luis Mackay, instrumentos musical y accesorios, 3 bultos de Nueva York, por ..	1.139	Rockgas Carlos A. Muller S. A., estufas de gas 15 bultos de Nueva York, por	1.210
Farmacia Bella Vista, accesorios; polvo as-tringente, fenolaxa, etc. 6 bultos de Nueva Orleans, por	332	Jorge Focas, Mariano Arosemena, pasas de uva, 25 bultos de San Francisco, por	120
Cia. Servicios Eléctricos S. A., accesorios instalaciones eléc. 5 bultos de Nueva York, por	122	Farmacia Arrocha, tela adhesiva, impermeable; vendas gasa etc. 3 bultos de Nueva Orleans, por	203
Aristides Romero, cordón para redes pescar, hilo alg. envolver, 4 bultos de Nueva Orleans, por	235	Badi Kourany, tejidos de algodón, 1 bulto en Nueva York, por	219

CUADRO Nº 307 DE ENERO 23 DE 1946

Almacén Edison, accesorios eléc. 7 bultos de Nueva York, por	138	Cia. Kito Chen S. A., confites, 7 bultos de Nueva York, por	61
Novedades Antonio S. A., juegos de rayón para Sra. vasos vidrio etc. 25 bultos de Nueva York, por	1.582	Cia. Industrial y Comercial S. A., goma (amer) amarilla 1 bultos de Nueva York, por	30
Antonio Domínguez Hno., géneros de algodón, 1 bulto de Nueva York, por	495	Casa Ah Fú S. A., sardina en latas, 40 bultos de Los Angeles, por	183
La Importadora S. A., pilas para linternas eléc. 15 bultos de Nueva York, por	273	Casa Ah Fú S. A., harina de trigo, 100 bultos de Nueva York, por	380
Cia. Colg. Palm. Peet. Cia. Avila S. A., pasta dental, 16 bultos de Nueva York, por	375	Almacenes Angelino, pladura, 4 bultos de Nueva York, por	71
Brackney y Hunter, compases cilindros, acetileno, oxígeno, 53 bultos por	327	Swift Co., cosas en sabuera de puerco, 15 bultos de Nueva York, por	594
Colg. Palm. Peet. Cia. Avila S. A., jabón tocador, pólvo talco etc., 81 bultos de Nueva York, por	871	The Shell Co., West Indies Ltda., aceite y grasa mineral lubricante, 240 bultos de Nueva Orleans, por	2.079
Rubio Rodriguez Lohal, entretelas de pelo, 2 bultos de Nueva York, por	519	Lindo y Maduro S. A., candados de hierro 5 bultos de Nueva Orleans, por	439
Cia. Servicios eléc. S. A., tema corriente, 5 bultos de Nueva York, por	57		
Moisés Chayo, tejidos algodón, telas de rayón, y algodón, 6 bultos de Nueva York, por ..	2.559		

C. R. A. Cowes C ^o , jabón líquido, aceite para cabello etc. 215 bultos de Nueva York, por			M. I. Osorio y C ^o pasadores y bisagras de acero, 4 bultos de Nueva York, por	156
Casa Chial, ciruelas pasas, 50 bultos de San Francisco, por	1.315		Ezra Dabah y C ^o , bloomers de rayón para señoras; etc. 50 bultos de Nueva York, por	14.164
Casa Chial, machetes de acero, 10 bultos de Nueva York, por	470		Almacenes Martinz S. A., 45 docenas de palas, 90 bultos de Nueva York, por	391
Philco Panamá S. A., refrigeradoras eléc., 43 bultos de Nueva York, por	553		Sederia El Dragón, cintas de seda artificial 1 bulto de Nueva York, por	486
Velásquez y Justiniani, Cía. Ltda., lavados de loza, tapa hueco acero, 51 bultos de Nueva York, por	5.118		Sederia El Dragón, adornos de algodón para vestidos de mujer, 3 bultos de Nueva York, por	527
Villanueva y Tejeira, barras planas de acero, 37 bultos de Galveston Tex. por	467		Enrique Zebede, cochecitos para muñecas, juegos droquetes, 23 bultos de Nueva York, por	552
Virgilio Capriles, harina de trigo, 812 bultos de Cartagena, por	978			
Boyd Brothers Inc. gabinetes de acero para archivadores, 16 bultos de Nueva York, por	1.948		CUADRO N ^o 308 DE 23 DE ENERO DE 1946	
The Panamá Coca Cola Botling, C ^o , coronas de corcho y metal para botellas, 13 bultos de Nueva York, por	860		Thomas W. Sudoon, puerta usada; ventiladores usados; etc. 1 lote, por	175
Angel Sasson Cía. relojes despertadores, 4 bultos de Nueva York, por	2.227		José Elias Jacobo, encajes de algodón, paños bordados, 2 bultos de Nueva York, por	321
Lazare Hassin, pasta dental, 7 bultos de Nueva York, por	275		Pedro Chaluja, tejidos de algodón, 1 bulto de Nueva Orleans, por	309
Rodrigo Guillén, cables, cerraduras acero, cerraduras metal, 4 bultos de Nueva York, por	179		Lewis Service Inc., papel de china; sobres blancos; etc. 35 bultos de Nueva Orleans, por	253
Angel Sasson Cía. candados y aldabas, 1 bulto de Nueva York, por	188		Cia. ymos S. A., whisky Canadiense Seagram V. O. 100 bultos de Nueva York, por	1.827
Importadora Central Americana, gabinetes de metal para medicinas, 60 bultos de Nueva York, por	175		Sosa Hermanos Limitada, crema de miel y almendras; desinfectante, 14 bultos de Nueva York, por	125
Ferretería Tam, artículos de ferretería, (tenazas) 2 bultos de Nueva York, por	444		Charles Rysan, madera usada, 249 pies, por	9
Importadora Centro Americana, pistoia para lubricante autos, 2 bultos de Nueva York, por	352		Eduardo Kieman, repuestos para radios, 2 bultos de Nueva York, por	368
Importadora Centro Americana, bisagras, picaportes, aldabas hierro etc., 20 bultos de Nueva York, por	136		Cia. Kito Chen S. A., almidón, 20 bultos de Nueva Orleans, por	83
Cia. Panameña de F. y Luz, asbestos, 31 bultos de Nueva Orleans, por	677		Cia. Kito Chen S. A., remolachas; frutas cristalizadas; etc. 84 bultos de Nueva York, por	967
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, parte para medidores, transformadores eléctricos etc. 13 bultos de Nueva York, por	924		Julio Canavaggio S. A., ginebra Canadiense marca Calverts, 200 bultos de Nueva York, por	1.357
Maria A. Greene, auto usado willys sedan mot. 38-89-122, 1 bulto por	19.915		Camilo A. Chapman, máquina para revelar, 2 bultos de Nueva York, por	468
Pérez Cía. sebo para fca. de jubones, 121 bultos por	150		David Angel, tela Palm Beach genuino, 1 bulto de Nueva York, por	628
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, estufas de gas, 60 bultos de Nueva York, por	8.931		American Geo. F. Novey Inc., tubería galvan. de acero, 25 bultos de Nueva York, por	4.480
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, medidores eléc. 54 bultos de Nueva York, por	3.357		Geo F. Novey, Inc., motores de gasolina, 7 bultos de Nueva Orleans, por	461
Cervecería Nacional S. A., tanas coronas hechas de corcho y met. para botellas, 132 bultos de Nueva York, por	6.480		Omphroys Auto Supply, accesorios para autos, 3 bultos de Nueva York, por	503
Alfarcera Nacional S. A., partes para reparar maq. marcar lad. y cerni. 1 bulto de Nueva Orleans, por	5.544		Almacenes 5 y 10 Centavos, herramientas de mano, 1 bulto de Nueva York, por	67
Julio L. Kraus, zonite líquido; pasta dental; etc. 6 bultos de Nueva York, por	244		Almacenes 5 y 10 Centavos, juguetes para niños, 19 bultos de Nueva York, por	496
Horna Hermanos, arañas en tomate, 40 bultos de Los Angeles, por	152		Almacenes 5 y 10 Centavos, batería de cocina, 3 bultos de Nueva York, por	186
Horna Hermanos, almidón de maíz, 12 bultos de Nueva Orleans por	133		Jaime Blasser, pestillos de cerraduras acero, etc. 23 bultos de Nueva York, por	470
Horna Hermanos, pilas eléctricas para flashlight, 15 bultos de Nueva York, por	49		Angel Sasson C ^o , candados y picaportes, 2 bultos de Nueva York, por	278
B. L. Levy, extractos de perfumes, 1 bulto de Nueva York, por	273		Ingeniería Amado S. A. aisladores de porcelana, 4 bultos de Nueva York, por	85
Amateo, Mastelari, jeringuillas para inyecciones, 1 lote por	5.000		The Texas C ^o , Panamá Inc., calendarios para el año de 1946, 1 bulto de San José de Guatemala, por	119
Arias Auto Supply Inc., repuestos para autos, 9 bultos de Nueva York, por	78		Angel Sassoon Cía. juegos de perfumes para tocador, barniz etc. 224 bultos de Nueva York, por	2.730
Agencias Generales S. A., agua de colonia, 6 bultos de Nueva York, por	422		Augusto W. Neuman, jarabe kofredene con codeina, 1 bulto de Nueva Orleans, por	86
Joaquín Ruiz Alvarez, agua de colonia; material de propaganda, 1 bulto de Nueva York, por	448		Manuel Preciado Fcia. Preciado, jarabe kofredene, abbotonia, dayamin etc. 1 bulto de Nueva Orleans, por	162
Miguel E. Navarrete, cueros de babilla, 10 bultos de Barranquilla, por	179		Cia. Elias Angel S. A., tela de algodón, 2 bultos de Nueva Orleans, por	731
Almacenes 5 y 10 Centavos, cosméticos; serbetas de papel, 32 bultos de Nueva York, por	501		Agencias de frank, botones de materia plástica, 1 bulto de Nueva York, por	80
	295		Cia. Avila S. A., grapas de cercas, clavos calv. clavos alambre 400 bultos de Galveston Texas, por	1.714
			Robert Dixon S. A., papel para máquina re-	

gistradora, 2 bultos de Nueva York, por	19	Ferretería Internacional, herramientas de metal y piedras amolar, 8 bultos de Nueva York, por	786
C. Gonzalez Revilla Hija, prep. Wampole, 150 bultos de Nueva York, por	2,346	Ferretería Internacional, herramientas de metal, 2 bultos de Nueva York, por	397
Gonzalez y Tesson Pica, concordia, polvos talco, crema afeitar etc., 32 bultos de Nueva York, por	268	Aserradero Nacional S. A., guías para leonías para 1 bulto de Nueva York, por	99
Wolf Karmelch, amolador y lista, 40 bultos de Nueva York, por	212	Alfredo A. Bello, corbata de algodón, 2 ton. por bulto de Nueva York, por	47
John de Linaria, Inc., zapaparrilla Bristol, pectoral amatehuit, 150 bultos de Nueva York, por	3,783	Alfredo A. Bello, corbata de algodón, 2 ton. por bulto de Nueva York, por	515
Julio Vos, crema de afeitar, 14 bultos de Nueva York, por	120	Ricardo A. Bello, corbata de algodón, 2 ton. por bulto de Nueva York, por	995
Julio Vos, soluciones para hacer ondula para, cabero etc., 1 bulto de Nueva Orleans, por	430	Ricardo A. Bello, corbata de algodón, 2 ton. por bulto de Nueva York, por	531
Julio Vos, jabón de afeitar, 30 bultos de Nueva York por	144	Ricardo A. Bello, corbata de algodón, 2 ton. por bulto de Nueva York, por	957
Casa Chen, aceite lubricante, 40 bultos de Nueva York, por	127	Esteban Duran Amat S. A., coque fundador, tres copas, 350 bultos de Cadiz, por	6,208
Miró y Guardia Cía. Ltd., insecticida liq. y en polvo etc., 55 bultos de Nueva Orleans, por Mario Galindo Cía. S. A., barras de acero, 22 bultos de Galveston Texas, por	3,070	Esteban Duran Amat S. A., whisky four cases y material prep. 327 bultos de Nueva York, por	10,119
De Lima Cía. Ltda., pasta dental, 5 bultos de Nueva York, por	682	Empresas Panameñas S. A., máquina de quit para trabajar madera c/ accesorios, 5 bultos de Nueva York, por	1,501
Sean Hoes, cápsulas, ungüento, sibilin, supositorios etc., 11 bultos de Nueva York, por	105	Mario Galindo Cía., madera de pino aserrada y cepillada, 5,773 bultos de San José de Guat. por	4,075
De Lima Cía. Ltda., esencias de peralana, 4 bultos de Nueva York, por	1,121	30th Century Fox Films, C. A., prep. para películas 120, vibró anuncios, 2 bultos de Nueva York, por	374
Almacén de Lima, hoes acero mango madera, afiladores acero etc., 1 bulto de Nueva Orleans, por	157	Ezra Babah Cía., telas de algodón, 1 bulto de Nueva Orleans, por	409
De Lima Ltda., soldaduras en carotes, efectos eléctricos, 7 bultos de Nueva York, por	169	Ezra Babah Cía., telas de algodón, 1 bulto de Nueva Orleans, por	484
Isaac Uszerowicz, maquinillas para cortar calzados, 3 bultos de Nueva York, por	655	Ezra Babah Cía., telas de algodón, 1 bulto de Nueva Orleans, por	230
Armas Panameñas S. A., varillas de acero, 53 bultos de Houston Texas, por	2,454	Ezra Babah Cía., telas de algodón, 1 bulto de Nueva Orleans, por	381
De Lima Cía. Ltda., instrumentos para el jardín, 12 bultos de Nueva York, por	67	Ezra Babah Cía., telas de algodón, 1 bulto de Nueva Orleans, por	150
The Herriguez S. A., coque fundador y tres copas, 125 bultos de Cadiz, por	2,115	CUADRO Nº 900 DE 24 DE ENERO DE 1946	
The Wholesale Tire & Sup. Cía. material tapicería para autos, 5 bultos de Nueva York, por	360	W. C. Bernhard, repuestos para autos; curpador de batería etc., 7 bultos de Nueva York, por	553
Silvestre y Brostela Cía. Ltda., coque fundador, 300 bultos de Cadiz, por	6,660	La Impastadora S. A., papel para empaquetar 50 bultos de Tancara Wink por	425
Chir Kito Chen S. A., embudos plásticos; hachas de acero; etc., 9 bultos de Nueva York, por	267	Empresas Panameñas S. A., repuestos para mezcladora de cemento "Black" 1 bulto de Los Angeles, por	144
Aristides Romero, sardinas conservadas en latas, 1 lote, por	344	Panama Dental Depot, material para odontología, 1 bulto de Nueva York, por	294
Pitz A. Gibson, hojas de zinc y madera usada, 1 lote, por	67	Ritz y Diaz Cía. Ltda., telas de algodón, y rayón, 56 bultos de Nueva York, por	5,039
William R. Bvarts, hojas de zinc usadas; puertas usadas; etc., 1 lote, por	252	Corvecería Nacional S. A., cerveza de exportación para maquinaria, 4 bultos de Nueva York, por	1,418
A. Ferrer y Cía., vino soda, gotas Vitace etc., 2 bultos de Nueva Orleans, por	92	W. G. Brawn, termo mecánico usado; tambor vacío; etc., 1 lote, por	300
Almacenes 5 y 10 Centavos, S. A., papel de navidad para revolver, 20 bultos de Nueva York, por	713	Alfredo A. Bello, corbata de algodón, 2 ton. por bulto de Nueva York, por	572
Novedades Antiole S. A., agua colonia, jabón y agua de tocador, etc., 2 bultos de Nueva York, por	245	The Coca Cola Bottling Co., copas de cartón vacías, 305 bultos de Nueva York, por	1,620
Endara Riba S. A., corbata de mano, 12 bultos de Nueva York, por	272	Corvecería Nacional S. A., cerveza de exportación para maquinaria, 4 bultos de Nueva York, por	240
Isaac Cía. Ltda., apilador, 1 bulto de Nueva York, por	1,312	Ferretería Tena, herramientas de hierro (varillas) 2 bultos de Nueva York, por	228
Isaac Cía. Ltda., patas de acero para levantar pesos, 1 bulto de Nueva York, por	492	Isaac Cía. Ltda., patas de acero para levantar pesos, 1 bulto de Nueva York, por	192
Isaac Cía. Ltda., patas de acero para levantar pesos, 2 bultos de Nueva York, por	119	Isaac Cía. Ltda., patas de acero para levantar pesos, 2 bultos de Nueva York, por	4,311
Isaac Cía. Ltda., patas de acero para levantar pesos, 2 bultos de Nueva York, por	835	Isaac Cía. Ltda., patas de acero para levantar pesos, 2 bultos de Nueva York, por	33
Gustavo Ojeda, material para fotografía, 1 bulto de Nueva York, por	275	Isaac Cía. Ltda., patas de acero para levantar pesos, 2 bultos de Nueva York, por	120
Percepción, Ferretería Internacional, herramientas de metal, 2 bultos de Nueva York, por	27	Isaac Cía. Ltda., patas de acero para levantar pesos, 2 bultos de Nueva York, por	120